INCOP
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. INCOP-RE-2013- 000101

EL DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República prevé que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala los principios para su aplicación así como para la ejecución de contratos que de ella se deriven, los que corresponden a la legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional; procedimientos y contratos previstos en la Ley, los que, en todo momento, deben ejecutarse precautelando los intereses públicos;

Que, el numeral 9 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta al Instituto Nacional de Contratación Pública dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la Ley;

Que, el numeral 4 del Art. 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al Director Ejecutivo emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Instituto, que no sea competencia del Directorio;

Que, el artículo 147 del Reglamento General a la LOSNCP establece que la entidad contratante ingresará al portal la información relacionada con los contratos suscritos y los efectos derivados de los mismos, como sanciones, terminaciones anticipadas, unilaterales, cobro de garantías, dentro de un término máximo de cinco días luego de producido el hecho;

Que, en razón de los principios de transparencia y publicidad establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, es necesario establecer el término para que las entidades contratantes, registre y publiquen en el portal COMPRASPUBLICAS los contratos celebrados por éstas; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

www.compraspublicas.gob.ec
Quito ▪ Av. De los Shyris e Isla Floreana, edificio Axios ▪ Telfs. 02 2440 050 / 02 2268 685
Guayaquil ▪ Av. Miguel H. Alcivar 9-10 y José Alavedra edificio Harmony, Kennedy Norte ▪ Telfs. 04 2684 997 / 04 2684 356
Cuenca ▪ Av. Paucarbamba 5-30 y los Alisos, edificio Monyapura, planta baja ▪ Telfs. 07 2886 381 / 07 4092 188

INCOP
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo Único.- Término para publicación y registro de los contratos.- Los contratos de ejecución de obras, arrendamiento y adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se celebren al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y su Reglamento General, deberán ser registrados y publicados en el portal COMPRASPÚBLICAS, en el término máximo de cinco (5) días posteriores a su suscripción; para lo cual las entidades contratantes utilizarán la herramienta informática de seguimiento de ejecución contractual, prevista en la Resolución No. INCOP-2013-000080 de 17 de enero de 2013.

DISPOSICION FINAL: La presente resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento y será publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec., sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM 16 AGO 2013 .

Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR EJECUTIVO

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, 16 AGO 2013

Dr. Hugo Estrada Proaño
DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
INCOP
DIRECCIÓN NACIONAL
SECRETARIA
GENERAL

www.compraspublicas.gob.ec
Quito ▪ Av. De los Shyris e Isla Floreana, edificio Axios ▪ Telfs. 02 2440 050 / 02 2268 685
Guayaquil ▪ Av. Miguel H. Alcívar 9-10 y José Alavedra edificio Harmony, Kennedy Norte ▪ Telfs. 04 2684 997 / 04 2684 356
Cuenca ▪ Av. Paucarbamba 5-30 y los Alisos, edificio Monyapura, planta baja ▪ Telfs. 07 2886 381 / 07 4092 188